MELANCHTON Y CARRANZA Préstamos y afinidades

(Continuación)

4. De libertate christiana.

Hemos llegado al cuarto de los textos paralelos, sin duda uno de los más interesantes desde el punto de vista del cotejo que venimos haciendo. El tema, y el término mismo, de «libertad cristiana» había recibido singular realce desde que Lutero le dedicara una de las tres obras de su trilogía famosa 95. También Melanchton en un primer esbozo de sus Loci apuntó al tema desde una perspectiva que subsistiría en redacciones posteriores más amplias. Así, cuando en 1520-21 dice que la Ley antigua quedó anticuada después de Cristo, añade que, quien posee el espíritu de Cristo y confía en El, queda libre de la ley en un doble sentido: 1) Porque nos infunde espíritu que nos empuja a hacer el bien, aun cuando no existiese lev alguna. 2) Porque, aunque siempre seamos pecadores y nunca satisfagamos plenamente a la ley, nada debemos a la Ley, porque Cristo la deió anticuada y abrogada. Aunque pequemos contra la ley, tal pecado no se nos imputa mientras confiemos

95 El pequeño tratado *De libertate christiana* que forma la trilogía clásica inicial de los escritos de reforma, fue escrito en alemán y en latín, en 1520. Lutero ataca las obras, los ritos y los mandamientos de la Escritura y defiende una liberación interna y espiritual. La obra fue de las más editadas a partir de su aparición y suele incluirse en todas las antologías modernas de Lutero. Puede leerse en la selección de escritos de Lutero, *Obras*, preparada por T. Egido (Salamanca 1977) pp. 155-70.

301